

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00128-00

Sería el caso resolver sobre la admisión del proceso en referencia, de no ser porque con posterioridad a su presentación su apoderada judicial deprecó **por el retiro de la demanda** conforme el artículo 92 del CGP, la cual deviene procedente por no haberse enterado al accionado ni practicado cautelas.

Conforme lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda (Art. 92 CGP).
- 2. Por secretaría, realícese el trámite respectivo dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ							
La	anterior	providencia	se	notifica	por	estado	No.
							del
_____, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.							
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA							
Secretaria							